

D E C R E T O N° 201/2021
CRESPO (ER), 16 de Julio de 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/2021 –Segundo llamado, para la adquisición de cubiertas, cámaras y llantas para vehículos municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 14 de Julio de 2021, habiéndose presentado las firmas “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L” y “TECNO NEUMÁTICOS S.R.L”.

Que por Resolución N° 441/2021 de fecha 14 de Julio de 2021, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción a cargo, a la Encargada de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a las propuestas presentadas por las firmas “TECNO NEUMÁTICOS S.R.L” y “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L”, las mismas superan el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, resultando igualmente válidas por no superar la cotización el 30%, haciendo uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.

Que el Jefe de Almacenes y el Encargado General, según informe de fecha 15 de Julio de 2021, recomiendan adjudicar el ítem 25) a la firma “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L”, por motivos de calidad y conocimiento de la marca de fabricación nacional Protto.

Que en fecha 15 de Julio de 2021, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar los ítems 1), 2), 4), 5), 7), 8), 9), 11), 12), 13), 15), 16) y 23) a “TECNO NEUMÁTICOS S.R.L” y los ítems 3), 6), 10), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24), 25) y 26) a “NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L”, en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2021 –Segundo llamado, dispuesta por Decreto N° 176/2021 de fecha 23 de Junio de 2021.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2021 – Segundo llamado en la forma que se indica:

“TECNO NEUMÁTICOS S.R.L”:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	\$ UNIT	\$ TOTAL
1	10	295/80 r22,5 sr-200 tm lisa	83.920,00	839.200,00
2	4	295/80 r22,5 dr-460 taco	90.794,00	363.176,00
4	4	Cubierta 900-20 carretera lisa	53.660,00	214.640,00
5	8	Cubierta 6,50-16 gaucha 6 telas lisa	20.128,00	161.024,00
7	6	Cubierta 7,50-20 5 guias 8 telas	33.236,00	199.416,00
8	2	Cubierta 6,00-16 sembradora 8 telas	22.010,00	44.020,00
9	2	Cubierta 14,9-24 8 telas	76.570,00	153.140,00
11	4	Cubierta 175/70 r14 prestiva	11.290,00	45.160,00
12	4	195/75 r16 ar-410 de carga	25.570,00	102.280,00
13	30	215/75 r17,5 sr-200 lisa	58.995,00	1.769.850,00
15	4	275/80 r225,5 sr-200 lisa	79.710,00	318.840,00
16	8	275/80 r22,5 dr-460 taco	87.980,00	703.840,00
23	4	Camara 7,50-20	1.010,00	4.040,00

TOTAL \$ 4.918.626,00

Lo que hace un total de Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos (\$ 4.918.626,00).

“NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L”:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	\$ UNIT.	\$TOTAL
3	8	Cubierta 1400 x 24 (12 telas) Firestone	128.000,00	1.024.000,00
6	4	Cubierta 175/70 r14 para carga Firestone f-600	12.000,00	48.000,00
10	4	Cubiertas 19.5/24 Goodyear (12 telas)	127.000,00	508.000,00

17	2	Cámara 10.5/80-18	2.450,00	4.900,00
18	2	Cámara 750x16	1.450,00	2.900,00
19	8	Cámara 900x20	2.550,00	20.400,00
20	2	Cámara 1400x24	5.600,00	11.200,00
21	3	Cámara 205/75r16	1.100,00	3.300,00
22	4	Cámara 175r14	800,00	3.200,00
24	2	Cámara 750x16	1.450,00	2.900,00
25	4	Llanta 8.25x22,5 disco. Protto	22.850,00	91.400,00
26	4	Llanta 8.25x22,5. Protto	22.850,00	91.400,00

TOTAL \$ 1.811.600,00

Lo que hace un total de Un Millón Ochocientos Once Mil Seiscientos Pesos (\$ 1.811.600,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que resultaron adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 04 – Función 70 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 02 – Función 40 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 01 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 02 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03; Finalidad 03 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 03 y Finalidad 02 – Función

10 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 –
Partida Sub Parcial 03.

Art.6°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción a cargo.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, etc.